



PROCESO No. 110014003066-2022-01608-00
EJECUTIVO ACUMULADO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 5 DIC 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422, 431 y 463 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva ACUMULADA de ÚNICA INSTANCIA en favor el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO - COOPCANAPRO- contra NUBIA DEL CARMEN GARCIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 177000800

1. Por \$6'442.185,00 M/cte., que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, desde 8 de agosto del 2022 hasta que se realice pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Suspéndase el pago a los acreedores y se ordena el emplazamiento a todos los que tengan crédito con título de ejecución contra los deudores para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

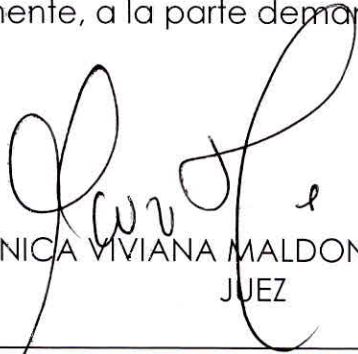
Se decreta el emplazamiento a todos los que tengan crédito con título de ejecución contra los deudores, por secretaría, efectúese el Registro en el módulo Nacional de Personas Emplazadas, una vez en firme este auto ingrese las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado WILLIAM ROJAS VELASQUEZ, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente, a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA
- 6 DIC 2023
Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 178 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr